

—En la çibdad de leon lunes dos dias del mes de noviembre de mill e quinientos e treynta e quatró años estando en las casas de la morada del muy noble señor licenciado francisco de castañeda governador e alcalde mayor destas provincias por ante mi diego sanchez escriuano de su magestad e escriuano publico e del concejó desta dicha çibdad se juntaron a cabildo e ayuntamiento segund que lo han de vso e de costunbre el dicho señor governador y el reverendisimo señor don diego alvarez oso-rio obispo desta provincia questa resçebido en /f.º 384 v.º/ lugar del dicho governador e ysydro de robles alcalde en esta çibdad e hernando de alcantara botello e alvaro peñalver e rogel de loria e juan talavera regidores desta çibdad e benito de prado alcalde \_\_\_\_\_

—E luego el dicho señor governador licenciado castañeda e el dicho señor obispo dixeron que por que ay en esta provincia nesçesidad de executores de la justicia que ellos nombravan e nombraron por exsecutores de la justicia oficiales executores della a hernando bachicao en toda esta provincia e a luys ximenez en esta çibdad e a su tierra syn perjuizio del alguazilazgo e con que no executen mandamientos de debdas por execuciones que son e pertenescen al dicho alguazilazgo mayor lo qual dixeron que nonbravan e proveyan por que el alguazil mayor desta çibdad no ha proveydo los alguaziles nesçesarios para la execucion de la justicia e por que su magestad en la provision que el dicho señor governador tiene le manda que ponga sus ofiçiales para execucion de la justicia e mandaron a los señores justicia e regidores desta çibdad que resçiban dellos el juramento e solenidad que de derecho se requiere e asy resçebido les dieron poder para que vsen de los dichos oficios de oficiales executores de la justicia al dicho hernando bachicao en toda esta go-vernacion e al dicho luys ximenez en esta çibdad e su tierra e para que trayga vara de justicia /f.º 385/ e fagan y exsecuten los mandamientos que les fueren dados e mandados exsecutar.

—E luego por mandado de los dichos señores justicia e regidores fue resçebido de los dichos hernando bachicao e luys ximenez el juramento e solenidad que de derecho se requiere e les fue mandado dar vara de justicia para que trayga el dicho

hernando bachicao en toda esta gobernaçion y el dicho luy  
ximenez en esta çibdad e su tierra y el dicho señor benito de  
prado alcalde dixo que le resçebia al dicho oficio al dicho luy  
ximenez syn perjuicio de la jurisdiccion real e lo firmaron di. E.  
epus. el licenciado castañeda robles benito de prado fernando  
de alcantara botello juan talavera alvaro de peñalver rogel de  
loria e yo diego sanchez escriuano de su magestad e escriuano  
publico e del concejo desta dicha çibdad de leon fuy presente a  
lo que dicho es e lo fize escriuir e fize aqui este mio signo e soy  
testigo diego sanchez escriuano —————